



11/326

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

2021-4-1-0001899

Montevideo, 31 OCT 2022

**VISTO:** el Procedimiento Especial N° 2/2021 referente al "Régimen Especial de Contratación para la provisión de repuestos para el mantenimiento y reparación de la flota vehicular destinada al uso del Ministerio del Interior mediante la integración de nómina de proveedores habilitados"; -----

**RESULTANDO:** I) que en oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante P.C.P.), se procedió a la apertura de ofertas, habiéndose recibido las ofertas de las siguientes firmas: AUTO REPUESTOS LUCHO S.A.; AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (A F S A); BARROS BIANCO SEBASTIÁN; BOR S.A.; CASEY SOCIEDAD ANÓNIMA; CTHA RIVERA S.R.L.; CYMACO S.A.; DE LILLA GONZÁLEZ JORGE DANIEL Y DE LILLA GONZÁLEZ GONZALO ANDRES; DERALEM Y S.A.; DIMER S.A.; FILTROMAX S.A.S.; GAGLIANO FERNÁNDEZ JAVIER LUIS; GRYSBAN S.A.; HYUNDAI FIDOCAR SOCIEDAD ANÓNIMA; LARREA MACHUCA HÉCTOR ANDRÉS; LORENZO SARASÚA FRANCISCO DANIEL; MAZKIAS SRL; NANVEL S.A.; POLEVAN SOCIEDAD ANÓNIMA; RALITOR S.A.; SALVADOR LIVIO S.A. y TRAMOTUR SOCIEDAD ANÓNIMA; -----

II) que estudiadas formalmente las ofertas presentadas, se desprende que las firmas: a) BARROS BIANCO SEBASTIÁN; CTHA RIVERA S.R.L.; GRYSBAN S.A. y MAZKIAS S.R.L. no presentan la oferta técnica, razón por la cual incumplen con el requisito formal excluyente que surge del artículo 6 del P.C.P.; y b) la firma CYMACO S A incumple con lo dispuesto en el artículo 5 del P.C.P. ("*Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura*") al expresamente señalar que el plazo de mantenimiento de su oferta será de 45 días; -----

III) que asimismo, se advirtieron algunas omisiones y/o irregularidades formales en la presentación del Formulario de Identificación del Oferente y/o la declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado por parte de las empresas: BOR S.A.; CASEY

SOCIEDAD ANÓNIMA; DIMER S.A.; RALITOR S.A. y SALVADOR LIVIO S.A., razón por la cual en tiempo y forma se les solicitó la regularización correspondiente, que evacuaron en la debida forma las empresas: BOR S.A.; CASEY SOCIEDAD ANÓNIMA y DIMER S.A., no así las empresas: RALITOR S.A. y SALVADOR LIVIO S. A.; -----

IV) que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere incluir a las firmas: AUTO REPUESTOS LUCHO S.A.; AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (A F S A); BOR S.A.; CASEY SOCIEDAD ANÓNIMA; DE LILLA GONZÁLEZ JORGE DANIEL Y DE LILLA GONZÁLEZ GONZALO ANDRÉS; DERALEM Y S.A.; DIMER S.A.; FILTROMAX S.A.S.; GAGLIANO FERNÁNDEZ JAVIER LUIS; HYUNDAI FIDOCAR SOCIEDAD ANÓNIMA.; LARREA MACHUCA HÉCTOR ANDRÉS; LORENZO SARASÚA FRANCISCO DANIEL; NANVEL S.A.; POLEVAN SOCIEDAD ANÓNIMA y TRAMOTUR SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Procedimiento Especial N° 2/2021 amparado en el Artículo 37 del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 (TOCAF) y demás normas concordantes y modificativas para la “... *provisión de repuestos para el mantenimiento y reparación de la flota vehicular destinada al uso de Ministerio del Interior mediante la integración de nómina de proveedores habilitados*”;-----

V) que cabe agregar, que del control formal llevado a cabo por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, surge que la firma BOR S.A. presenta incumplimientos en la ejecución de sus obligaciones durante los últimos 5 años; -----

VI) que se elevaron las actuaciones a intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, el que por Resolución Nro. 1429/2022 adoptada por el referido Tribunal en Sesión de fecha 8 de junio de 2022, observó la licitación de referencia; -----

VII) que las observaciones refieren a que "estudiadas formalmente las ofertas presentadas (Resultando 7 y 9.1) algunas de ellas fueron descartadas por no cumplir con la presentación del requisito formal excluyente (oferta técnica); conforme lo prevé el Artículo 6 "Contenido y forma de presentación de las ofertas" ("Los interesados deberán establecer en su oferta las marcas para las que proveen repuestos. El requisito mencionado es básico, para que la oferta sea admisible. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA"); extremo este que no merece observaciones legales; -----



## MINISTERIO DEL INTERIOR

VIII) que asimismo se establece que "sin embargo, realizando un análisis pormenorizado de obrados y consultado el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE), se advierte que RALITOR S.A., SALVADOR LIVIO S.A. y DIMER S.A. tampoco dieron cumplimiento con la presentación del requisito excluyente lo cual no fue advertido por la Administración actuante en las distintas etapas de contralor del actual procedimiento, y además, por el contrario, les fueron observadas otras cuestiones subsanables a los efectos del actual procedimiento (Resultando 7.2 y 7.5)" y " que de las firmas señaladas anteriormente DIMER S.A. resultó adjudicataria para pasar a integrar la nómina de proveedores habilitados en el marco del presente Régimen Especial de Contrataciones, lo cual considerando lo expuesto precedentemente, no se le debió adjudicar deviniendo observable el actual procedimiento";-----

IX) que del nuevo estudio realizado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se desprende lo siguiente: respecto del cumplimiento del requisito excluyente de presentar oferta técnica por el artículo 6 del Pliego, se verifica: **1)** que las siguientes empresas cumplen: AUTO REPUESTOS LUCHO S.A.; AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (A F S A); BOR S.A.; CASEY SOCIEDAD ANÓNIMA; DE LILLA GONZÁLEZ JORGE DANIEL Y DE LILLA GONZÁLEZ GONZALO ANDRÉS; DERALEM S.A.; FILTROMAX S.A.S.; GAGLIANO FERNÁNDEZ JAVIER LUIS; HYUNDAI FIDOCAR SOCIEDAD ANÓNIMA; LARREA MACHUCA HÉCTOR ANDRÉS; LORENZO SARASÚA FRANCISCO DANIEL; NANVEL S.A.; POLEVAN SOCIEDAD ANÓNIMA; y TRAMOTUR SOCIEDAD ANÓNIMA; por cuanto establecieron en su oferta, las marcas para las que proveen repuestos según surge de los documentos presentados; **2)** no fueron consideradas las ofertas de las firmas: a) SALVADOR LIVIO S.A.: por no cumplir en tiempo y forma en presentar el Anexo I, con relación al punto observado por el Tribunal se expresa que en su oferta SICE indica: "*Tenemos Repuestos de todas las marcas que utilizan*"; las cuales fueron detalladas en el artículo 27 del P.C.P.; b) RALITOR S.A.: por no cumplir en tiempo y forma en presentar el Anexo I, con relación al punto observado por el Tribunal se expresa que en su oferta SICE indica: "*La empresa Ralitor S.A. provee exclusivamente repuestos de la marca Nissan*"; c) CYMACO S.A.: por no cumplir las bases

del llamado al establecer un plazo de 45 días de Mantenimiento de su Propuesta; d) BARROS BIANCO SEBASTIÁN; CTHA RIVERA S.R.L; GRYSBAN S.A.; MAZKIAS S.R.L. por no cumplir con el requisito excluyente de establecer en su oferta las marcas para las que proveen repuestos; e) DIMER S.A. tal como fue advertido por el Tribunal de Cuentas por no cumplir en cuanto establece en su oferta técnica (SICE) que es "PROVEEDOR REPUESTOS EN GENERAL" y no hace referencia a ninguna marca; -----

X) que de acuerdo a lo precedentemente expuesto la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere incluir en la nómina de proveedores habilitados a las empresas que se establecerán en el numeral 1º de la parte dispositiva;-----

XI) que puesto de manifiesto el expediente, en la forma prevista por el artículo 67 del Decreto N° 150/012 (TOCAF), las empresas no presentaron descargos;-----

XII) que elevadas las actuaciones nuevamente al Tribunal de Cuentas con el Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, acordó por Resolución Nro. 2244/2022, en sesión de 7 de setiembre de 2022, levantar la observación formulada por el referido Tribunal por Resolución Nro. 1429/2022, de 8 de junio de 2022;-----

**CONSIDERANDO:** que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto N° 150/012, de 11 de Mayo de 2012 (TOCAF), y demás normas concordantes y modificativas y el Decreto Nro. 336/021, de 30 de setiembre de 2021, por el cual se crea un Régimen Especial de Adquisición de repuestos para el mantenimiento y reparación de vehículos del Ministerio del Interior;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada ut supra;-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1) Adjudíquese el Procedimiento Especial N° 2/2021 referente al "Régimen Especial de Contratación para la provisión de repuestos para el mantenimiento y reparación de la flota vehicular destinada al uso del Ministerio del Interior mediante la integración de nómina de proveedores habilitados" a las siguientes firmas:-----

211402250018 AUTO REPUESTOS LUCHO S.A.;-----

211452010010 AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (A F S A);-----



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

210821480014 BOR S.A.;-----  
211377330017 CASEY SOCIEDAD ANÓNIMA;-----  
213469870014 DE LILLA GONZÁLEZ JORGE DANIEL Y DE LILLA GONZÁLEZ GONZALO ANDRÉS;---  
216958780012 DERALEM S.A.;-----  
218749830013 FILTROMAX S.A.S.;-----  
215149490012 GAGLIANO FERNÁNDEZ JAVIER LUIS;-----  
212625630013 HYUNDAI FIDOCAR SOCIEDAD ANÓNIMA;-----  
212448330012 LARREA MACHUCA HÉCTOR ANDRÉS;-----  
217819330016 LORENZO SARASÚA FRANCISCO DANIEL;-----  
211397780018 NANVEL S.A.;-----  
214841330010 POLEVAN SOCIEDAD ANÓNIMA;-----  
218261390010 TRAMOTUR SOCIEDAD ANÓNIMA;-----

2) La erogación total asciende a \$ 36.000.000,00 (pesos uruguayos treinta y seis millones con 00/100) IVA incluido, se atenderá con la Afectación N° 801/2022, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 198 Financiación 11 (Rentas Generales), debiéndose ejecutar la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos uruguayos diez millones con 00/100) IVA incluido en el presente Ejercicio, reservándose la suma de \$ 26.000.000,00 (pesos uruguayos veintiséis millones con 00/100) IVA incluido para el Ejercicio 2023. La vigencia de la nómina será de 1 (un) año a partir de la conformación y adjudicación de la lista primaria de proveedores de repuestos, prorrogable en forma automática por hasta 2 (dos) períodos de igual duración.-----

3) Pase, por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para su registro, y la Gerencia del Área Logística, a fin de dar intervención al Contador Auditor, notificaciones pertinentes y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

GAL/AS/ai

x

LACALLE POU LUIS